



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0842 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTOS:

El expediente de Registro Nº 76214-2012, presentado por la Empresa denominada “SERVICIOS TURISTICOS ESTRELLA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, en forma resumida “SERVICIOS TURISTICOS ESTRELLA E.I.R.L.”, con RUC Nº 20454628544, debidamente representada por su gerente doña Natividad Nelly Meneses Quispe, quien tiene autorización para prestar servicio de transporte turístico en ámbito regional, con Resolución Directoral Nº 1547-2007.GRA/GRTC-DECT., de fecha 28 de diciembre del 2007, con una vigencia de 05 años, los que concluyen el 28 de diciembre del 2012, siendo el caso que con expediente de registro Nº 76214, de fecha 27 de diciembre del 2012, solicita la renovación de autorización para prestar el servicio de transporte Especial en todas las modalidades de Turismo Regional y Sustitución de Flota, del vehículo de placa de rodaje Nº RHB-656(2003), por el nuevo vehículo de placa V6G-956(2012), La Notificación Nº 04-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, recepcionada con fecha el 25 de enero del 2013, el Escrito de fecha 07 de febrero del 2013, bajo el mismo número de expediente; Notificación Nº 059-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, recepcionada con fecha 06 de Abril del 2013, subsanada con escrito de fecha 08 de abril del 2013 con el mismo número de registro; El Informe Nº 055-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI-ra, de fecha 22 de abril del 2013, emitido por el encargado de la Unidad Orgánica de Registro y Autorizaciones;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

SEGUNDO.- Que, el artículo 17.1. del artículo 17º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, y sus modificatorias, señala que la verificación del cumplimiento de las condiciones de acceso y el control de las condiciones de permanencia será realizada directamente por la autoridad competente o por entidades certificadoras privadas autorizadas por esta última para tal fin.

TERCERO.- Que, según Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA, en su artículo 1º, se ratifica la facultad exclusiva y descentralizada del Gobierno Regional para el otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio de Transporte Público de Personas de Rutas e Itinerarios comprendidos dentro del ámbito de la Región Arequipa, incluyendo aquellas rutas que utilicen total o parcialmente la Red Vial Nacional; en consecuencia, la recepción, calificación y aprobación de expedientes por parte de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se realizará de acuerdo a los requisitos establecidos en el TUPA regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA.

CUARTO.- Que, el numeral 16.1 del artículo 16º del Reglamento de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, y modificatorias señala que el acceso y la permanencia en el trasporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. Que, asimismo el numeral 16.2 del mismo artículo, señala que el incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o una vez obtenida ésta, determina la **pérdida de la autorización**, inscripción y/o habilitación afectada, según corresponda.

QUINTO.- Que, de acuerdo al marco normativo, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC; los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas deben cumplir con las condiciones técnicas específicas establecidas en el artículo 20º y sus numerales correspondientes a su seguridad. Asimismo, deben cumplir con el Artículo 25º, sobre antigüedad de los vehículos de transporte terrestre; el artículo 37º, sobre condiciones legales generales que se debe cumplir para acceder y permanecer en la prestación de servicio de transporte público o privado; el artículo 38º, sobre condiciones legales específicas que deben cumplir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte de personas en todos los ámbitos y para el transporte mixto; el Artículo 41º, sobre condiciones generales de operación del transportista y el artículo 42º, sobre condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de personas, bajo la modalidad de transporte regular o especial.

SEXTO.- Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 017-2009-MTC, respecto al cumplimiento de los requisitos, establece que: “A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de transporte de ámbito nacional y regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente”.

SÉTIMO.- Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 59 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias D. S. Nº 023-2009-MTC y D. S. Nº 006-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, dispone: “Renovación de la autorización para el servicio de transporte”



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0842 -2013-GRA/GRTC-SGTT

y el numeral 59.1 dice: "El Transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización", norma que es de aplicación a la presente solicitud;

OCTAVO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º sobre habilitación vehicular, del D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que "Luego de obtenido la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior.

NOVENO.- Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 1547-2007-GRA/GRTC-DECT., de fecha 28 de diciembre del 2007, se autoriza a la Empresa de Transportes "Servicios Turísticos Estrella E.I.R.L.", para prestar el servicio de Transporte Turístico en el ámbito de la Región Arequipa, siendo su flota vehicular las unidad de placa de rodaje N° RHB-656 (2003).

DECIMO.- Que, en el caso materia de autos, la empresa de transportes "Servicios Turísticos Estrella E.I.R.L.", solicita a su vez Sustitución de Flota Vehicular de la unidad de placa de rodaje N° RHB-656(2003), por el vehículo de placa de rodaje N° V6G-956 (2012), presentando la documentación sustentatoria del caso; la misma que evaluada técnicamente, cumple a cabalidad con los requisitos legalmente establecidos, por el D.S. N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias.

ONCEAVO.- Que, de acuerdo al informe N° 017-2013-GRA/GRTC-SCTT-ATI-ra., emitido por el encargado de la Unidad Orgánica de Registro y Autorizaciones, se concluye que la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas, contempladas en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y sus modificaciones, conforme a lo indicado en el numeral 16.1, artículo 16, del mismo cuerpo normativo;

DOCEAVO.- De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, y las Ordenanzas Regionales N° 101-Arequipa y 130-Arequipa; aprobando los informes N° 017-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI,ra y .

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN**, para prestar servicio de transporte turístico en el ámbito Intra Regional y **SUSTITUCIÓN DE FLOTA**, del vehículo de placa de rodaje RHB-656 (2003), por el nuevo vehículo de placa **V6G-956 (2012)**, de la empresa de transportes denominada "**SERVICIOS TURÍSTICOS ESTRELLA E.I.R.L.**", consecuentemente se le renueva la autorización para prestar el Servicio Transportes Turístico de ámbito Intra Regional, por el periodo de (10) años, y se Autoriza la Sustitución de flota solicitada, al amparo del D.S. 017-2009-MTC., y sus modificatorias, en consecuencia expídase de conformidad con la normativa vigente las respectivas tarjetas de circulación en los términos siguientes:

RAZON SOCIAL	"SERVICIOS TURÍSTICOS ESTRELLA E.I.R.L."
MOTIVO	Renovación de Autorización para Servicio Turístico y Sustitución de Flota del vehículo de placa de rodaje RHB-656 (2003) por el nuevo vehículo de placa V6G-956 (2012).
MODALIDAD	Traslado, Visitas, Excursiones, Circuitos.
AMBITO DEL SERVICIO	Intra Regional.
RUTAS DE OPERACIÓN	City Tours, Pampa Cañahuas, Chivay, Cabanaconde, Cañón del Colca, Callalli, Minas de Caylloma, Lagunas de Salinas, Petroglifos de Toro Muerto, Chuquibamba, Cañón de Cotahuasi, Valle de los Volcanes de Adagua, Minas de Orcopampa, El Pedregal, Irrigación de Majes, Valle de Majes, Puerto Inca, Chala, y Atiquipa, Circuito de playas: Mollendo, Valle de Tambo, Punta de Bombón, Mejía, Camaná, Ocoña, Atico, Santuario de Chapí, Reserva Nacional de Aguada Blanca, Campaña Tour Arequipa y otros lugares turísticos de la Región Arequipa.
FLOTA VEHICULAR	Uno (01) unidad vehicular.
FLOTA OPERATIVA ANTERIOR	Uno (01) vehículo: RHB-656 (2003).
VEHICULO QUE SALE	Uno (01) vehículo: RHB-656 (2003).
VEHICULO QUE INGRESA	Uno (01) vehículo: V6G-956 (2012).
FLOTA OPERATIVA ACTUAL	Uno (01) vehículo: V6G-956 (2012).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años. Computados del 28-12-2012 al 28-12-2022.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0842 -2013-GRA/GRTC-SGTT

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cumplir con la publicidad de la presente resolución de autorización de acuerdo al artículo 59.4 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

07 MAYO 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0842 -2013-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: Nº 76214-2012

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "SERVICIOS TURISTICOS ESTRELLA E.I.R.L."

ANEXO N° 01

REQUISITOS	FOJAS
55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	113 – 112 157 - 149
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	111 – 99
55.1.2 El numero del Registro Único del Contribuyente (RUC).	98 – 97
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	96 - 95
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	94 – 89 148 – 144
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	88 – 81
55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	80 – 78
55.1.7. Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (ajuntar escritura pública)	– – –
55.1.8 Número de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	74 – 71
55.1.9 Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	70 – 68 143 - 141
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	67 – 66
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador por 67-el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia. (Señalar en hoja pate quien es la persona (Señalar en hoja aparte, y adjuntar declaración (es) jurada (s)).	65 – 64
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o ultima declaración de pago anual del impuesto a la renta ante la SUNAT).	63 – 59



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0842 -2013-GRA/GRTC-SGTT

- Para servicio regular : De 01 a 03 unidades = 75 UIT, Mas de 03 unidades = 100 UIT. - Para servicio turístico : De 01 a 03 unidades o MYPE 25 UIT, Mas de 03 unidades = 50 UIT.	
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte).	58 – 56
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicios en el servicio regular (señalar en hoja aparte).	55 – 54
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	– – –
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) Terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	53 – 52 140 - 132
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el numero de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	51 – 50 131 - 126
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	49 – 48
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	47 – 18 125
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	120 – 115
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	17 – 11 124 - 119
20.1.10, del artículo 20 del Reglamento, sobre la condición de que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	10 - 01
42.1.2 del artículo 42, contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, numero de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	118 - 117





Resolución Sub-Gerencial

Nº 0842 -2013-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: Nº 76214-2012

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "SERVICIOS TURISTICOS ESTRELLA E.I.R.L."

ANEXO Nº 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON 1.- SOCIAL	"SERVICIOS TURISTICOS ESTRELLA E.I.R.L."	
RUC	20454628544	
DIRECCION	Urb. Villa Hermoza, Zona A, Mz. I, Lote 5, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero – Arequipa..	
TELEFONO	Cel. 958311338	
CORREO ELECTRONICO	Turismoestrellaqp@hotmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	11100195	
REPRESENTANTE LEGAL	Natividad Nelly Meneses Quispe	D.N.I. 29720076.

2.- FLOTA VEHICULAR:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1992	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V6G-956	2012	26-12-2013	RIMAC	31-07-2013	CITV AQP	APOYO TOTAL	26-12-2012

3.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
Quispe Quispe, Richard	H29209822	A III c	06-03-2016	000196 ROYAL INTERNATIONAL CLASS
Ramos Yupanqui, Rolando Alfredo	H29469388	A III c	18-10-2015	000231 RUTAS SEGURAS